

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0017-2022-ITP/CITEPESQUERO PIURA de fecha 27 de diciembre de 2022 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura; el Memorando N° 0430-2022-ITP/DEDFO de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0682-2023-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2023 y el Memorando N° 0688-2023-ITP/OA de fecha 20 de marzo de 2023 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0599-2023-ITP/OGRRHH de fecha 24 de marzo de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1755-2023-ITP/OPPM de fecha 27 de marzo de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0190-2023-ITP/OAJ de fecha 04 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión N° 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, con Resolución Ministerial N° 147-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2026, se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura - CITEpesquero Piura”, de naturaleza pública, órgano desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), cuya sede es en el departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0200-2016-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de octubre de 2016, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura – CITEpesquero Piura”, el cual está conformado por un (1) servicio tecnológico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, se aprobó la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero Piura, a fin de incorporar cinco (5) servicios tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0073-2021-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, se derogó la Resolución Ejecutiva N° 0200-2016-ITP/DE y se aprobó el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEpesquero Piura, el cual está conformado por seis (6) servicios tecnológicos, manteniéndose vigente la Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE; en consecuencia, el actual tarifario del CITEpesquero Piura se encuentra conformado por once (11) servicios tecnológicos;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Informe Técnico N° 0017-2022-ITP/CITEPESQUERO PIURA de fecha 27 de diciembre de 2022, el CITEpesquero Piura sustentó su propuesta de Tarifario conformado por doce (12) servicios tecnológicos, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 0073-2021-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de cumplir con el objetivo de apoyar las acciones de transferencia tecnológica, asistencia técnica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena productiva pesquera, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos;

Que, con Memorando N° 0430-2022-ITP/DEDFO de fecha 29 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 0073-2022-ITP/MCC-DEDFO de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los servicios tecnológicos propuestos por el CITEpesquero Piura, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los doce (12) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0112-2023-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Coordinación de Abastecimiento y al Responsable de Contabilidad validar la estructura de costos de noventa y dos (92) servicios tecnológicos propuestos por la DIDITT;

Que, con Memorando N° 0682-2023-ITP/OA de fecha 17 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0930-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que la Coordinación de Abastecimiento ha validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEpesquero Piura, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 0688-2023-ITP/OA de fecha 20 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0168-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que el Responsable de Contabilidad ha verificado la información de los doce (12) servicios tecnológicos propuestos por el CITEpesquero Piura encontrándose conforme con el cálculo del costo de depreciación;

Que, mediante Memorando N° 0599-2023-ITP/OGRRHH de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEpesquero Piura, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 1755-2023-ITP/OPPM de fecha 27 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0026-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEpesquero Piura conformado por doce (12) servicios tecnológicos y recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 0073-2021-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0190-2023-ITP/OAJ del 04 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEpesquero Piura, conformado por doce (12) servicios tecnológicos y derogar el tarifario



PERÚ

Ministerio
de la Producción

aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 0073-2021-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0073-2021-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura– CITEpesquero Piura”, así como la Resolución Ejecutiva N° 0019-2019-ITP/DE.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Piura– CITEpesquero Piura”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales conforme a la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, en coordinación con los órganos competentes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción